

Bogotá D.C. 24 de enero de 2022



Señor
BORIS ALEXANDER FLOMING DE LEON
Director de Nutrición y abastecimiento
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Carrera 7 No. 32 – 12 Piso 23
E.S.D.

REFERENCIA: Respuesta requerimiento, N° 003 - Convenio de asociación No. 10623 – 2021

Respetado director:

De acuerdo al asunto de la referencia procedo a pronunciarme frente a hallazgos relacionados con el cumplimiento de lo estipulado en el clausulado y el anexo técnico del convenio, situaciones evidenciadas por el equipo de apoyo a la supervisión de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, las cuales se relacionan a continuación:

2. HECHOS O RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

Una vez verificado el cumplimiento de la obligación contractual relacionada con la asistencia del talento humano a los espacios convocados por la SDIS, se evidenció que:

2.1. Las profesionales Angie Olave Martínez y Meyling Soler Rodríguez quienes se encuentran vinculadas a ASODIFAC para la ejecución del convenio de asociación 10623 de 2021 en el cargo de profesionales apoyo y seguimiento, no asistieron a la actividad de formación en enfoque diferencial de la SDIS llevada a cabo el día 23 de diciembre de 2021.

2.2. No asistió la totalidad de profesionales sociales vinculados a ASODIFAC para la ejecución del convenio de asociación 10623 de 2021 a la jornada de fortalecimiento técnico adelantada el día 23 de diciembre de 2021. De los cuarenta y siete (47) profesionales sociales requeridos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del convenio en mención, asistieron treinta y cinco (35) como se evidencia en las planillas de asistencia adjuntas.

Calle 9 Sur No. 14 A - 07 • Barrio San Antonio • Bogotá - Colombia
Celular: 3104882020
Asodifac2020@gmail.com



Bogotá D.C. 24 de enero de 2022

Señor

BORIS ALEXANDER FLOMING DE LEON

Director de Nutrición y abastecimiento

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Carrera 7 No. 32 – 12 Piso 23

E.S.D.

REFERENCIA: Respuesta requerimiento N° 003 - Convenio de asociación No. 10623 – 2021

Respetado director:

De acuerdo al asunto de la referencia procedo a pronunciarme frente a hallazgos relacionados con el cumplimiento de lo estipulado en el clausulado y el anexo técnico del convenio, situaciones evidenciadas por el equipo de apoyo a la supervisión de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, las cuales se relacionan a continuación:

2. HECHOS O RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

Una vez verificado el cumplimiento de la obligación contractual relacionada con la asistencia del talento humano a los espacios convocados por la SDIS, se evidenció que:

2.1. Las profesionales Angie Olave Martínez y Meyling Soler Rodríguez quienes se encuentran vinculadas a ASODIFAC para la ejecución del convenio de asociación 10623 de 2021 en el cargo de profesionales apoyo y seguimiento, no asistieron a la actividad de formación en enfoque diferencial de la SDIS llevada a cabo el día 23 de diciembre de 2021.

2.2. No asistió la totalidad de profesionales sociales vinculados a ASODIFAC para la ejecución del convenio de asociación 10623 de 2021 a la jornada de fortalecimiento técnico adelantada el día 23 de diciembre de 2021. De los cuarenta y siete (47) profesionales sociales requeridos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del convenio en mención, asistieron treinta y cinco (35) como se evidencia en las planillas de asistencia adjuntas.



2.3. El coordinador Jesús Bayro Muñoz Félix y las profesionales de enlace Luz Aleyda Lombana Sierra y Martha Janeth Lizarazo Díaz, quienes se encuentran vinculados/as a ASODIFAC para la ejecución del convenio de asociación 10623 de 2021, no asistieron a la jornada de retroalimentación convocada para el día 12 de enero de 2022. La Asociación para el Desarrollo Integral de las Familias Colombianas – ASODIFAC notificó a la SDIS el día 11 de enero de 2022, vía correo electrónico, la no participación de dichos profesionales en este espacio argumentando la decisión de suspender las actividades del convenio por las razones expuestas en oficio Rad. E2022000492 del 11/01/2022.

RESPUESTA: Las situaciones evidenciadas en los numerales 2.1 a 2.3 del presente escrito obedecen a las razones expuestas en la solicitud de suspensión radicado bajo el No. E2021035908 del 28 de diciembre de 2021 y en la notificación de suspensión radicado bajo el No. E2022000492 del 11 de enero de 2022.

Finalmente, con todo el respeto que usted se merece, no se compadece que de un termino de tres (3) días hábiles para allegar acciones correctivas, cuando usted el mínimo tiempo que se ha tomado para responder una solicitud han sido once (11) días hábiles, no es equitativo el trato que como asociados tenemos en derecho.

Con gran sentimiento de respeto y agradecimiento

OFELIA GONZALEZ MORENO
Representante legal